



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**JOSE MANUEL DIAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA,
JOSE MANUEL DIAZ TREVIÑO, IRMA PINTO RODRIGUEZ y
HAINNOVA COMERCIAL SA DE CV
P R E S E N T E.**

- - - EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 347/2024 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE HABINNOVA COMERCIAL S. A.C. V., JOSÉ MANUEL DIAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA, JOSÉ MANUEL DIAZ TREVIÑO E IRMA PINTO RODRIGUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Auto inserto:

Altamira, Tamaulipas; a cinco de abril del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Exp. No.347/2024

Altamira, Tamaulipas; a dos de mayo dos mil veinticuatro.

Téngase por recibida la promoción presentada ante la Oficialia Común de Parte en fecha treinta de abril dos mil veinticuatro, signado por el LIC. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, y anexos consistentes en:

- información contractual
- caratula de crédito
- solicitud contrato crediactivo en moneda nacional
- nueve estados de cuenta
- escritura publica número dieciseis mil ochenta y siete que contiene otorgamiento de poderes

- cédula de identificación fiscal a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
- credencial para votar a nombre de ISMAEL CENTENO TORRESCANO
- y cinco traslados

Se tiene por presentado al LIC. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, en contra de HABINNOVA COMERCIAL S. A.C. V., en su calidad de acreditado principal, quien puede ser notificado y emplazado a juicio indistintamente en el domicilio señalado y ubicado en CALLE 8, NÚMERO 116 INTERIOR 3, ENTRE LAS CALLES AV. UNIVERSIDAD Y 6a AVENIDA, DE LA COLONIA LOS PINOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON CÓDIGO POSTAL 89138, a JOSÉ MANUEL DIAZ PINTO y JUANA CECILIA CHUNG GARZA, con domicilio señalado y ubicado en CALLE SINALOA, NÚMERO 119 SUR, ENTRE LAS CALLES BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PUEBLA, DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL, DE TAMPICO, TAMAULIPAS CON CÓDIGO POSTAL 89410, y JOSÉ MANUEL DIAZ TREVIÑO e IRMA PINTO RODRIGUEZ, con domicilio señalado y ubicado en CALLE MORELOS, NÚMERO 210, ENTRE CALLES GUADALAJARA Y MÉRIDA, DE LA COLONIA GUADALUPE, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CON CÓDIGO POSTAL 89120, todos ellos en su calidad de OBLIGADOS SOLIDARIOS; a quienes se le reclama el pago de la cantidad de \$1'999,259.25 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M,.N.) como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos A), B), C) y D) de su demanda. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente, regístrese bajo el número **347/2024**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos



1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los ocho días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los documentos base de la acción para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, las cuales se glosarán al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE DOCTOR ANTONIO MATIENZO, NÚMERO 107 NORTE, ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ALTAMIRA, CON CÓDIGO POSTAL NÚMERO 89000, EN LA ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS; así mismo, como lo solicita, se autoriza al promovente para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan

orden de notificación personal a través de su correo electrónico: Ismael_centeno@hotmail.com., en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza a la promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido. Se tiene por autorizados a los Licenciados ISRAEL LEDEZMA PÉREZ, con cédula profesional número 10762591, SIBEL ROBLES HERNÁNDEZ, con cédula profesional número 14051865, para que tengan acceso al expediente.

Se previene a la Parte Demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, **se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.**

Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.

Finalmente, se les hace saber a las partes que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de se le impondrá una sanción por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En otro tenor, en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública se hace del conocimiento de las partes que **las audiencias** en el Juicio Oral **serán públicas**, pudiendo ser presenciados por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificarán con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.- Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del juicio se celebrarán en la sala para audiencias de juicio oral localizada en la Planta Alta del Edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, a las que deberán acudir debidamente identificado.

Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate".

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

En caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

Así con fundamento también en los artículos 1069, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de Comercio; 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS. Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

JUEZ

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER,

Enseguida se hace la publicación de Ley y se radica bajo el expediente numero 347/2024.- Conste.

DMHR

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.-

Altamira, Tamaulipas, a tres de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; a ocho de abril de dos mil veinticinco.

A sus antecedentes el escrito electrónico presentado el día dos de Abril de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00347/2024, vista su petición.- En atención a las constancias actuariales que se desprenden de los autos y en atención a los informes de las diversas dependencias en los cuales se informó que en su base de datos no se encontro diversos domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dichas personas como lo son JOSE MANUEL DIAZ PINTO, JUANA CECILIA CHUNG GARZA, JOSE MANUEL DIAZ TREVIÑO, IRMA PINTO RODRIGUEZ y HAINNOVA COMERCIAL SA DE CV por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del TRIBUNAL ELECRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o

apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio

Lo anterior con fundamento en los artículos 1054 y 1070 Bis del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-
L'GRS / L'LHG / VVM

Altamira, Tamaulipas, a los once de abril de dos mil veinticinco.

VISTOS de nueva cuenta los autos del expediente numero 00347/2024, en especial del auto que antecede de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, en relación a la publicación de edictos, es por lo cual se aclara la forma en que se realizaran en base al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo cual señala que dicha notificación se hará por edictos, y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diarios Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de treinta días.

Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-
L'GRS / L'LHG / VVM

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTICUATRO DE ABRIL DE
DOS MIL VIENTICINCO.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

L'GRS / L'LHG / VVM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029714112

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00347-2024_420_24-04-2025_16-03-55.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LORENA HERNANDEZ GONZALEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000024340	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-24T22:22:11Z / 2025-04-24T16:22:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8f db 99 12 98 ca 79 02 cf 15 75 3c 05 e7 ac a2 b5 83 18 d4 d8 14 de af 73 e4 11 02 84 61 36 16 be ea 49 27 ec 86 bd 8f 97 33 4a a4 fc e1 81 37 bc fe 52 8a 6a d6 b3 00 50 ef f7 5b 37 8a 3a 70 42 0b 8f 13 70 d4 f8 6f 0b da cf f2 bf 13 d4 2a d3 9d 4d 94 4e 12 f8 34 04 07 cb 54 b1 7a 66 66 07 97 18 be 02 a0 56 23 d5 80 c3 a1 4c 7a 70 86 ce 9f 56 c0 7c 6c 0f 85 8f f7 7e 09 0e 6e ce 75 34 23 90 47 de 21 45 68 46 52 5d 6d ad 33 7b 93 fc d7 8f aa 42 ab c1 3d 31 7f 81 cb cb ba 32 4a a4 70 24 23 81 6a cf 25 4a 9a 61 69 db 16 1d e3 30 bb 53 5a bc d0 64 30 8f 16 98 ad 33 27 c4 12 83 32 a7 bb 32 61 b7 22 09 f2 d7 6d 7d e2 1f af f9 e2 6f d5 ea 68 e3 28 3f 89 ab c4 a9 88 b9 a0 09 d1 d7 2a 5a 31 f0 07 b4 fa 85 0a 08 df 68 88 93 5c 0f 72 df 02 1e a6 71 36 f3 96 eb c7 6f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-04-24T22:22:12Z / 2025-04-24T16:22:12-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000024340			

